

## SÍNTESIS SUP-REC-31/2020

RECURRENTE: OTRORA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL FORO DEMOCRÁTICO VERACRUZ.

RESPONSABLE: SALA XALAPA.

**Tema:** Improcedencia del recurso por no haber tema de constitucionalidad

### Hechos

#### Resolución OPLEV.

El 27 de noviembre de 2019, el Consejo General del OPLEV sancionó a Asociación política, con amonestación pública y ordenó el reintegro del recurso otorgado y no comprobado por un monto de \$429,446.93.

#### RAP Local

El 8 de enero de 2020, la Asociación política a través de su presidente, interpuso recurso de apelación, ante la autoridad responsable para impugnar la resolución precisada.

El 6 de febrero, el Tribunal Electoral de Veracruz confirmó la resolución del Consejo General del OPLEV por la que determinó el resultado del procedimiento de fiscalización de la Asociación política, derivado del dictamen consolidado respecto de los informes anuales, con relación al origen y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho.

#### Sala Xalapa

**1. Demanda.** El 13 de febrero, Manuel Zamora Casal, en su calidad de presidente Asociación política, presentó escrito de demanda a fin de impugnar la sentencia del Tribunal local.

**2. Determinación de la Sala Xalapa.** El 26 de febrero la Sala Xalapa confirmó el resultado del procedimiento de fiscalización de la recurrente, consistente en amonestación pública, y el reintegro del recurso otorgado y no comprobado.

#### Agravios

Violación al debido proceso y a su derecho de audiencia, pues considera que no fue notificado de manera personal el cambio de reglas de operación del dos mil diecisiete, además de que notificarlo por estrados por no estar en su domicilio vulneraba su derecho de audiencia, razón que trajo como consecuencia que no se le diera seguimiento formal y procesal para poder entregar la documentación comprobatoria que le fue requerida.

Argumenta que consecuencia de lo anterior, esto es la presentación de la documentación extemporánea, la misma no fue valorada de manera puntual para justificar el uso correcto del financiamiento, a fin de que se tuvieran por solventadas todas las irregularidades o que pudiera hacerse de su conocimiento las irregularidades que se advirtieran para poder estar en posibilidad de solventarlas.

### Decisión

Es **improcedente** el REC porque la Sala Xalapa no inaplicó alguna disposición por considerarla inconstitucional o inconvencional.

En la sentencia, la Sala se circunscribió a analizar si el Tribunal analizó los agravios presentados por la Asociación política en el en el procedimiento de fiscalización, consistentes en la comprobación de los gastos erogados por la misma, en el cual la responsable sólo analizó y resolvió cuestiones de estricta legalidad.

respuesta

**Conclusión:** Se **desecha** de plano la demanda.